

INFORME LABORAL



LEGISLATIVO, JUDICIAL Y CLIPPING DE PRENSA

SEMANA DEL 13 AL 20 DE MAYO DE 2024

INDICE

DESTACADOS DE PRENSA	2
ACTIVIDAD LEGISLATIVA	3
JURISPRUDENCIA JUDICIAL	5
TEMA DE LA SEMANA	6

DESTACADOS DE PRENSA

Economía chilena crece levemente por debajo de lo esperado en el primer trimestre

De todas formas, el PIB local, logró su mejor desempeño desde el segundo trimestre de 2022.

<https://n9.cl/56g0w>

Ley de Acoso Laboral 2024: conoce las 18 conductas que serán delito en el trabajo

A partir del 1 de agosto entrará en vigencia la Ley Karin en Chile. Esta medida trae consigo una serie de comportamientos que serán sancionados en el trabajo a partir de esa fecha.

<https://n9.cl/q09ew>

El enredo de La Moneda por la suma urgencia y el plazo autoimpuesto para la reforma de pensiones

El martes, luego de que la ministra del Trabajo, Jeannette Jara (PC), y el ministro de la Segpres, Álvaro Elizalde (PS), ingresaran en la Comisión de Trabajo del Senado la suma urgencia para aprobar la idea de legislar la reforma de pensiones, que ya pasó por la Cámara de Diputados, los parlamentarios de oposición no escondieron su molestia.

<https://n9.cl/qpc24>

El fracaso del teletrabajo en Chile: empresarios se inclinan por modo híbrido o presencial apuntando a falta de cambio cultural de los trabajadores

Desde 2020 a 2023, el empleo telemático bajó de un 20% a apenas un 4%, pese a que se hablaba de que el trabajo "llegaba para quedarse", lo que finalmente no sucedió.

<https://n9.cl/6o9cj>

ACTIVIDAD LEGISLATIVA

TABLA DE LA SEMANA: Cámara de Diputados

Comisiones de Educación

Proyecto de Ley: Modifica la ley N° 20.370, General de Educación, para fortalecer la protección del personal docente y otros profesionales de la educación ante situaciones de violencia, y rinde homenaje póstumo a la profesora Katherine Yoma

Boletines refundidos N°s: 16706-04 / 16721-07

Contenido: El objetivo principal del proyecto de ley es ampliar la protección contra la violencia escolar incluyendo a docentes, asistentes de educación y otros profesionales de la educación como sujetos protegidos bajo la ley. Esto permitirá establecer medidas disciplinarias y correctivas más efectivas contra la violencia dirigida a estos profesionales, proporcionando apoyo psicológico a las víctimas y asegurando un entorno laboral libre de violencia física y psicológica.

Estado de Tramitación: Se encuentra en primer trámite constitucional de la Cámara de Diputados, en primer informe de Comisión de Educación.

Estado Actual: El 13 de mayo, la Comisión escuchó a la académica de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señora Patricia Guerrero. Autoridades presentes: En representación de la Subsecretaría de Educación, la Encargada de Convivencia de la Secretaría de Reactivación Educativa, doña María Teresa Ramírez Corvera.

Comisiones de Trabajo y Seguridad Social

Sesión ordinaria: Recibir en audiencia al señor Ricardo Maldonado Olivares, Presidente de la Central Autónoma de Trabajadores y Trabajadoras de Chile (CAT), con el objeto de entregar información de DIPRECA y explicar la situación laboral y condiciones de trabajo de 2000 funcionarios

Estado Actual: El 13 de mayo, la Comisión recibió al sr. Ricardo Maldonado, Presidente de la CUT., quien junto a la señora Janete Droguett Navarro, dieron a conocer la situación laboral y condiciones de trabajo de los funcionarios de Dipreca.

Comisiones de Trabajo y Seguridad Social

Sesión ordinaria: Recibir al señor Luis Núñez Cartagena, Vocero Nacional de la Coordinadora de Conductores del Transporte Público de Chile, a fin de poner en conocimiento denuncias de precariedad laboral que sufren los conductores de regiones

Estado Actual: El 13 de mayo, la Comisión recibió al señor señor Luis Núñez Cartagena, Vocero Nacional de la Coordinadora de Conductores del Transporte Público de Chile, quien expuso junto a otros dirigentes la precariedad laboral que sufren los conductores de regiones y los problemas que es aquejan con respecto a la seguridad entre otras cosas.

Comisiones de Trabajo y Seguridad Social

Sesión ordinaria: Recibir a la señora Lisett Cortés y a los señores Erick Carrizo Guajardo; Jorge Lazo Cordóñez; Andrés Tello Pastén; Julio Zambra Alegría y a don Cristian Cortés Pérez funcionarios de Codelco Chile, quienes darán a conocer la problemática de los planes de retiro y otros temas que les aquejan

Estado Actual: El 13 de mayo, la Comisión contó con la asistencia de la Lisett Cortés y a los señores Erick Carrizo Guajardo; Jorge Lazo Cordóñez; Andrés Tello Pastén; Julio Zambra Alegría y a don Cristian Cortés Pérez funcionarios de Codelco Chile, quienes dieron conocer la problemática de los planes de retiro y otros temas que les aquejan.

Comisión de Minería y Energía

Proyecto de Ley: Dispone el resguardo de la capacidad de fundición de la Empresa Nacional de Minería

Boletín N°: 16605-08

Contenido: El proyecto de ley busca asegurar la capacidad de fundición de la Empresa Nacional de Minería (ENAMI), vital para la pequeña y mediana minería en Chile. Dada la obsolescencia de la actual Fundición Hernán Videla Lira y la falta de garantías para su reemplazo, el proyecto exige que, en caso de cese de funciones por razones tecnológicas o ambientales, se garantice la construcción de una nueva fundición. Esta nueva infraestructura deberá cumplir con los más

altos estándares ambientales y productivos, permitiendo a ENAMI continuar su rol esencial en el desarrollo económico y social de la minería chilena, especialmente en la Región de Atacama.

Estado de tramitación: Se encuentra en primer trámite constitucional de la Cámara de Diputados, en primer informe de Comisión de Minería y Energía.

Estado actual: El 15 de mayo, la Comisión escuchó la exposición del diputado Jaime Mulet, autor principal del proyecto de ley.

Comisión de Mujeres y Equidad de Género

Sesión ordinaria: Recabar antecedentes sobre el sensible fallecimiento de la funcionaria de salud doña Rocío Miranda Delgado, quien habría acabado con su vida como consecuencia de haber sufrido acoso laboral en el Hospital de Rengo.

Estado actual: El 13 de mayo, la Comisión recibió a los siguientes invitados: En representación de la Ministra de Salud, participó la Jefa de la División Jurídica doña Yasmina Viera Bernal; al Director del Servicio de Salud O'Higgins, don Jaime Gutiérrez Bocaz; al Director (S) del Hospital de Rengo, don Aldo Diez de Medina; a la Directora Nacional de la Federación Nacional de Asociaciones de Enfermeras y Enfermeros de Chile (FENASENF), doña Carmen Serrano Olavarría, asiste en su representación don Gonzalo Andrés Ortiz Ortiz, Prosecretario de FENASENF; a la Directora de Género de dicha entidad, doña Claudia González Ocaranza; a la Presidenta de la Asociación de Enfermeras y Enfermeros del Hospital Regional de Rancagua (ASENF Rancagua), doña Abigail Cornejo Abarca 7; al Presidente de la Asociación de Enfermeras y Enfermeros (ASENF) de Rengo, don Rafael Jofre Guzmán.

Comisión de Personas Mayores y Discapacidad

Proyecto de Ley: Ley de protección integral de las personas adultas mayores y de promoción del envejecimiento positivo. [Urgencia Simple]

Boletines refundidos N°s: 12451-13 / 12452-13 / 13822-07

Contenido: El proyecto de ley, toma como base la "Recomendación N° 162 de 1980, de la OIT, respecto de los trabajadores de edad", la cual busca avanzar en la igualdad de oportunidades y de trato de dichos trabajadores, tanto en su protección en el empleo como en la preparación y acceso al retiro; consecuencia de lo cual, esta iniciativa tiene por objeto, establecer una regulación específica que asegure el respeto de los derechos laborales de los adultos mayores que, habiendo jubilado, deseen continuar trabajando, pero amparados por un tipo de contrato de trabajo simplificado, para de este modo fomentar la contratación de este grupo etario, en un país, como el nuestro, en el cual el aumento de la expectativa de vida avanza aceleradamente, extendiendo en forma importante el período de años posteriores a la jubilación de personas perfectamente activas.

Estado de tramitación: Se encuentra en segundo trámite constitucional de la Cámara de Diputados, en primer informe de Comisión de Personas Mayores y Discapacidad.

Estado actual: El 14 de mayo, la Comisión recibió a la Ministra de Desarrollo Social y Familia, Javiera Toro, acompañada de la Subsecretaria de Servicios Sociales, Francisca Gallegos y de los asesores Fernando Carvallo, Alena Gutiérrez y Juan Carlos Cantuarias. Asistió también la Directora del SENAMA, Claudia Asmad, y la asesora Tania Mora.

TABLA DE LA SEMANA:

Senado

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Proyecto de Ley: Crea un nuevo Sistema Mixto de Pensiones y un Seguro Social en el pilar contributivo, mejora la Pensión Garantizada Universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica. [Urgencia Suma]

Boletín N: 15480-13

Contenido: El proyecto de ley establece un Sistema Mixto de Pensiones, que reemplaza y deroga el Decreto Ley N° 3.500, de 1980, que regula el actual. Estará compuesto por tres pilares: un pilar no contributivo, conformado por la Pensión Garantizada Universal establecida en la ley N° 21.419 y las pensiones solidarias de la ley N° 20.255, un pilar contributivo de carácter mixto integrado por un componente de ahorro colectivo denominado Seguro Social Previsional. Finalmente, se mantendrá un pilar de ahorro previsional voluntario, generando mayores incentivos a su participación.

Estado de tramitación: Se encuentra en segundo trámite constitucional del Senado, en primer informe de Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Estado actual: El 15 de mayo, la Comisión recibió al Doctor en Derecho de Seguridad Social y Director de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, señor Hugo Cifuentes Lillo.

JURISPRUDENCIA JUDICIAL: Tribunal de Justicia

Rol N°47795-2023: Descanso remunerado de trabajadores que perciben un sueldo mensual y remuneraciones variables, no está condicionado a que éstas deban devengarse en forma diaria

Tribunal: Corte Suprema

Resumen: Se acogió el recurso de unificación de jurisprudencia interpuesto en contra de la sentencia dictada por la Corte de Santiago, que rechazó la impugnación deducida en contra del fallo de base, que no hizo lugar a la demanda de cobro de prestaciones por semana corrida.

La recurrente planteó que la materia de derecho objeto del juicio era determinar la procedencia del beneficio de semana corrida cuando el componente variable de la remuneración no se devenga diariamente. Argumentó que la sentencia recurrida desestimó su recurso de nulidad, basándose en que el inciso incorporado por la Ley N°20.281 permite generar el beneficio de semana corrida, aun cuando el componente fijo de la remuneración mixta sea mensual. Esta flexibilización del ítem fijo implicó que el cálculo del beneficio se realizara solo respecto a la parte variable de las remuneraciones. De este modo, el fallo de base, al considerar las comisiones de la actora como una remuneración no devengada diariamente y rechazar la demanda, actuó conforme a derecho.

La Corte Suprema señaló que la institución de semana corrida tiene su origen en la Ley N°8.961, modificada por la Ley N°20.281, que extendió este derecho a los trabajadores remunerados con sueldo mensual y remuneraciones variables, como comisiones. Esto modificó el supuesto básico del beneficio, ampliándolo a trabajadores con remuneraciones mixtas.

Citando a Gabriela Lanata, se indicó que la nueva norma no exige que las comisiones se pacten para pagarse o devengarse diariamente, ampliando así la aplicación del beneficio a trabajadores con remuneraciones mixtas. La decisión de la Corte de Santiago fue errada, ya que la Ley N°20.281 extiende el pago de semana corrida a quienes reciben una contraprestación mixta, calculada en función del promedio de lo obtenido diariamente en la parte variable de su remuneración.

En virtud de lo anterior, la Corte Suprema acogió el recurso de unificación de jurisprudencia y, en sentencia de reemplazo, acogió la demanda por semana corrida, ordenando pagar el descanso remunerado por los días domingos y festivos.

Rol N°11930-2024: La magistratura no puede limitar a la cuantía el conocimiento de un litigio en materia laboral

Tribunal: Corte Suprema

Resumen: Se acogió el recurso de queja interpuesto en contra de los ministros integrantes de una Sala de la Corte de Santiago, que dictaron mediante falta a o abuso, la resolución que confirmó aquella de base que no dio curso a una demanda laboral en procedimiento de aplicación general.

El trabajador había demandado por despido injustificado a su empleador bajo el procedimiento de aplicación general. Sin embargo, el tribunal de base no dio curso a la demanda, considerando que, debido a su cuantía, debía tramitarse bajo las reglas del procedimiento monitorio. Esta decisión fue confirmada en alzada por los recurridos.

El demandante interpuso un recurso de queja contra esta última resolución, acusando a los juzgadores de fondo de falta o abuso, argumentando que, según la historia fidedigna de la Ley N°20.087 y los principios de la legislación laboral, el trabajador puede elegir entre los procedimientos señalados, como se desprende del inciso segundo del artículo 498 del Código del Trabajo. Por tanto, los recurridos le privaron de su derecho a la tutela judicial efectiva al impedirle plantear su litigio ante el tribunal respectivo.

En su informe, los recurridos solicitaron el rechazo del recurso, alegando que el control de admisibilidad de la demanda impone cargas necesarias para armonizar los principios de igualdad y legalidad en la litigación procesal laboral.

La Corte Suprema acogió el recurso de queja, razonando que la interpretación del tribunal de base priva al trabajador de accionar judicialmente, ya sea mediante el procedimiento ordinario o monitorio, al determinar que por la cuantía no puede tramitarse conforme al primero y, por no

haber reclamado administrativamente, tampoco mediante el segundo. Esta interpretación deja al trabajador sin recurso judicial, impidiéndole someter sus pretensiones al tribunal especializado. El fallo puntualiza que toda interpretación que limite el acceso a un pronunciamiento judicial de fondo carece de razonabilidad y justificación, especialmente en el contexto del Derecho del Trabajo, donde debe evitarse impedir un pronunciamiento de mérito.

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema acogió el recurso de queja, dejando sin efecto las resoluciones recurridas y disponiendo que el tribunal de instancia dará curso a la demanda conforme al procedimiento ordinario establecido por la ley.

TEMA DE LA SEMANA:

La semana corrida de los trabajadores con remuneración mixta y la disparidad de criterios de la Corte y la Dirección del Trabajo

En la reciente sentencia de la Corte Suprema en autos Rol N°47795-2023, se abordó la procedencia del beneficio de semana corrida para trabajadores con remuneraciones variables no devengadas diariamente.

La recurrente sostuvo que el devengo diario no es un requisito para los trabajadores que perciben un sueldo mensual y remuneraciones variables, citando fallos de la Corte Suprema que apoyan esta interpretación (roles N°40.927-2021, 131.001-2020 y 418-2018). Estos fallos sostienen que la Ley N°20.281 extendió el beneficio de semana corrida a trabajadores con remuneración mixta, calculando el beneficio en función del promedio diario de la parte variable de sus remuneraciones, sin exigir que estas se devenguen diariamente.

En contraste, la sentencia recurrida consideró que la remuneración variable debía devengarse diariamente, rechazando la demanda. La Corte Suprema, al revisar esta interpretación, concluyó que limitar el beneficio a remuneraciones variables devengadas diariamente atentaría contra el principio de igualdad de remuneraciones y generaría incentivos perversos, como metas inalcanzables de ventas.

La Corte Suprema destacó que la Ley N°20.281 modificó el artículo 45 del Código del Trabajo, extendiendo el beneficio de semana corrida a trabajadores con remuneraciones mixtas y estableciendo que el cálculo del beneficio se realice sobre la parte variable de las remuneraciones, sin precisar que estas deban devengarse diariamente.

La Dirección del Trabajo ha emitido diversos dictámenes que establecen que para que un trabajador tenga derecho al beneficio de semana corrida, es necesario que la remuneración variable se devengue diariamente. Uno de los dictámenes más representativos es el Dictamen N°0161/004 de 2017, en el cual se señala que los requisitos para el beneficio son copulativos y deben cumplirse de manera conjunta:

1. **Remuneración diaria:** La remuneración debe estar conformada por un componente variable devengado día a día.
2. **Remuneración mixta:** En el caso de trabajadores con remuneraciones mixtas, la parte variable debe devengarse diariamente para que se aplique el beneficio de semana corrida.

Según la Dirección del Trabajo, estos requisitos buscan asegurar que solo aquellos trabajadores cuya remuneración variable refleja un ingreso diario puedan acceder al beneficio, argumentando que este enfoque se alinea con el espíritu de la norma y garantiza la proporcionalidad en el pago de la semana corrida.

En contraste, la Corte Suprema ha adoptado una postura más inclusiva y flexible respecto a la interpretación del beneficio de semana corrida, especialmente tras las modificaciones introducidas por la Ley N°20.281.

La Corte Suprema enfatizó que el espíritu de la norma es garantizar el derecho al descanso remunerado sin imponer requisitos innecesarios que restrinjan el acceso al beneficio. La interpretación literal del artículo 45 del Código del Trabajo, modificada por la Ley N°20.281, no menciona que la remuneración variable deba devengarse diariamente, lo cual apoya una lectura más amplia y protectora del derecho de los trabajadores.

